

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN Y  
ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN EN EL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

**PRIMERA.- OBJETO Y NÚMERO DE BECAS**

1.- Se convocan cuatro becas de formación para postgraduados que quieran completar sus conocimientos especializándose en cada uno de los siguientes ámbitos:

- a) Tres becas de Periodismo Institucional, relacionado con la redacción de notas y comunicados de prensa, actualización de la página web municipal, gestión de redes sociales, relaciones con los medios de comunicación, realización y edición de fotografías y grabación y edición de audio y video en formato digital. De dichas becas se reservará una para su concesión entre personas con discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera y acrediten, dentro del plazo a que se refiere la base cuarta, el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. En el caso de que dicha beca no quedara cubierta, acrecerá al turno libre. Los aspirantes que deseen acogerse a este turno de reserva deberán consignarlo así en la correspondiente instancia.
  
- b) Una beca de Comunicación Audiovisual, relacionada con la grabación, realización y edición de actos y actividades municipales, incluyendo el manejo de cámaras, mesa y programas informáticos de edición digital, para la posterior distribución de imágenes a medios de comunicación y publicación en la web municipal.

2.- La formación será básicamente práctica, mediante la participación en las tareas que encomiende el Gabinete de Comunicación y Protocolo, relacionadas con las actividades anteriormente descritas.

**SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS**

1.- Las becas se otorgan con una duración de un año y consistirán en una ayuda económica de ochocientos euros (800.- €) brutos mensuales.

3.- Las becas se desarrollarán en la sede del Ayuntamiento de Cartagena.

2.- El Ayuntamiento de Cartagena procederá a dar de alta en la Seguridad Social a los becarios, de acuerdo con la legislación vigente. En caso de enfermedad o accidente, el becario percibirá la prestación correspondiente de la Seguridad Social. El Ayuntamiento no complementará ninguna cantidad adicional a la citada prestación.

3.- 2. La percepción de la beca es incompatible con cualquier otra beca, subvención o ayuda, para la misma finalidad.

4.- El procedimiento de concesión de las becas es el de libre concurrencia.

5.- La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y el Ayuntamiento de Cartagena e implicará por parte de aquél la

aceptación de lo dispuesto en estas bases. La cantidad que se abone a los becarios en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación y no devengará derecho alguno a indemnización por finalización del programa de prácticas.

6.- Cada una de las becas convocadas supone la formación integral en una materia específica, que implica la realización de estudios y trabajos de formación práctica. Al final del programa de formación, el Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, proporcionará al interesado, previo informe del responsable un certificado acreditativo de la especialización y formación práctica adquirida a los efectos de su curriculum vitae.

7.- La realización de las actividades para las que se haya concedido la beca se justificará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo fijado en la resolución de concesión.

8.-La justificación se realizará mediante la presentación de certificación expedida por el director de área correspondiente, en la que expresamente se hará constar que se ha cumplido el programa y el objeto de la beca.

9.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

### **TERCERA.- SOLICITANTES**

Podrán solicitar la concesión de estas becas los españoles y nacionales de otros países miembros de la Unión Europea que posean la **Licenciatura Universitaria en Comunicación (rama Periodismo o Audiovisuales) o título de Grado Oficial equivalente**, y que reúnan además los siguientes requisitos:

- a) Haber terminado sus estudios, incluidos cursos de postgrado de más de 100 horas de duración, en los cinco años anteriores a esta convocatoria.
- b) No haber disfrutado de esta misma beca en años anteriores, en más de un tercio de los meses de que consta

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

### **CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Los solicitantes deberán presentar el único modelo de instancia que figura en el Anexo I de las presentes Bases, dirigida al Concejal del Área de Hacienda e Interior, en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, sito en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la C/ San Miguel, 8, C.P. 30201, de Cartagena, en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS), o en las oficinas de correos, tal y como establece el artículo 38.4 de la LRJ-PAC 30/1992, de 26 de noviembre.

En la instancia constará que reúnen los requisitos exigidos para la participación.

La presentación de la instancia supone la aceptación de estas bases.

El plazo de presentación será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en un periódico de difusión regional y en la página web municipal ([www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)) (empleo público y tablón de anuncios).

Las sucesivas publicaciones se harán en el portal Web municipal ([www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)), Empleo Público y Tablón de Anuncios.

Se acompañará a la instancia:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Una fotografía reciente tamaño carné.
- c) Fotocopia compulsada de las titulaciones académicas requeridas.
- d) Currículum vitae conforme a Anexo II de las presentes Bases, debidamente cumplimentado.
- e) Justificación de los méritos alegados mediante documentos originales o fotocopia compulsada.
- f) Acreditación, en su caso, del grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

#### **QUINTA.- JURADO**

Las becas se concederán a propuesta de un jurado integrado por:

- El Coordinador de Comunicación y Transparencia de Alcaldía
- La Coordinadora de Información y Prensa de la Vicealcaldía
- El Jefe de Comunicación y Protocolo del Ayuntamiento
- Un técnico del Servicio de Recursos Humanos, que actuará además como Secretario.

De las deliberaciones del Jurado se levantarán las correspondientes actas con los acuerdos.

#### **SEXTA.- SELECCIÓN DE LOS BECARIOS**

1.- Finalizado el plazo de presentación, el jurado se reunirá para examinar las solicitudes, excluyendo las que no reúnan los requisitos y documentos expresados en las Bases Tercera y Cuarta.

2.- A continuación convocará mediante publicación en la página municipal la realización de las siguientes pruebas para cada una de las becas:

-En el caso de Periodismo institucional, la prueba consistirá en contestar cuestiones relativas a la actualidad del municipio y a la organización del Ayuntamiento de Cartagena, y en redactar dos comunicados de prensa.

-En el caso de Comunicación Audiovisual, la prueba consistirá en la grabación de imágenes, que serán indicadas en ese momento, para la edición de un reportaje o noticia de unos dos minutos de duración.

Las pruebas prácticas se valorarán hasta un máximo de 10 puntos.

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN PRUEBAS PERIODISMO**

**REDACCION NOTICIAS: 7,50**

Enfoque (titulares): 1,25 por cada noticia

Estructura periodística: 1,25 por cada noticia

Redacción: 1,25 por cada noticia

#### **CUESTIONES SOBRE LA CIUDAD Y SU AYUNTAMIENTO.2,50**

Cuestiones sobre actualidad de Cartagena y organización Ayuntamiento: 2,50

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN PRUEBA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

Enfoque periodístico: 3,3

Narrativa audiovisual: 3,3

Montaje edición y selección imágenes: 3,3

Asimismo, por expediente académico, méritos y otras circunstancias debidamente acreditadas y valoradas por el Jurado, tales como másteres, doctorados, cursos, experiencia en medios de comunicación, conocimiento y manejo de programas o paquetes informáticos, idiomas, etc..., hasta un máximo de 4 puntos.

El Jurado entrevistará a los seis candidatos de la Beca de Periodismo Institucional (cuatro del turno libre y dos del de reserva de personas con discapacidad) y los cuatro de la de Comunicación Audiovisual que hayan obtenido mayor puntuación, y les asignará en dicha entrevista hasta 2 puntos adicionales.

Las puntuaciones parciales y totales se publicarán en la sección de Empleo Público de la web municipal.

3.- Las becas se concederán a las personas que mayor puntuación hayan obtenido.

#### **SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN**

El Jurado elevará su propuesta de adjudicación al Concejal del Área de Hacienda e Interior, órgano competente para la resolución, incluyendo además una lista ordenada de personal de reserva/suplentes para los supuestos de renuncia, revocación u otras causas debidamente justificadas que impidan la realización material de la actividad por el/los adjudicatarios.

#### **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

1.- Los becarios estarán obligados a observar absoluta discreción en todo lo que se refiere a los asuntos, hechos o informaciones de los que hubieran tenido conocimiento durante la vigencia de la beca. No deberán comunicar bajo ninguna forma, documentos o informaciones que no hubieran sido hecho públicos a persona alguna que no estuviera cualificada para tener conocimiento de los mismos, a reserva del acuerdo previo de la Institución; y seguirán sometidos a esta obligación después de finalizar su beca.

2.- El incumplimiento por los becarios de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, además de la posible exigencia de otras responsabilidades.

3.- El Ayuntamiento de Cartagena se reserva el derecho a retirar la beca en el supuesto de que los becarios no realizaren las actividades de formación en condiciones satisfactorias o no demostraren el suficiente aprovechamiento.

4. Si se produjera alguna de las causas que establece el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o si el beneficiario no realizara en plazo y forma las tareas asignadas o no cumpliera con cualquiera de las obligaciones previstas en el artículo 10, dará lugar a la extinción del derecho al cobro de la beca y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, en los términos y condiciones establecidas en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2 y 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si los incumplimientos son debidos a ausencias sin justificar del centro donde realice su formación, se practicarán en el importe mensual las deducciones correspondientes a la parte proporcional correspondiente a los días de ausencia.

6. En el caso de que la ausencia sea de una duración que impida o dificulte grandemente la formación, que es el fundamento de la beca, se extinguirá el derecho al cobro de la misma. Se considerará que es así cuando las ausencias superen, de forma continuada la duración de tres meses, o de forma intermitente la de sesenta días hábiles en un periodo de un año, descontando el periodo de vacaciones.

#### **NOVENA.- INCORPORACIONES**

1.- La incorporación de los becarios tendrá lugar el 1 de enero de 2017.

#### **DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA BECA**

El beneficiario, dentro del mes siguiente a la finalización del período de duración de la beca, deberá presentar una memoria de las actividades realizadas y del programa seguido durante la misma, que servirá de base a la certificación que expedirá el responsable de la unidad o tutor de la acción formativa, en la que hará constar el grado de cumplimiento del programa inicialmente proyectado y de los objetivos previstos.

#### **UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS**

El Jurado queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes Bases.

#### **DUODÉCIMA.- RECURSOS**

Contra las bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/19987, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

### **DÉCIMO TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

- 1.- El Ayuntamiento de Cartagena, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales que faciliten los candidatos por medio del envío de su currículum vitae, así como los que en su caso se puedan generar como consecuencia de su participación en esta convocatoria, serán almacenados en un fichero del área de Recursos Humanos, y tratados en todo momento de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley Orgánica y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.
- 2.-Esta comunicación es voluntaria de manera que la remisión del currículum vitae será considerada por el Ayuntamiento de Cartagena como consentimiento expreso para el tratamiento de los datos de los solicitantes con la finalidad indicada, sin perjuicio de que puedan oponerse en cualquier momento a ello y revocar el consentimiento prestado.
- 3.-Durante el proceso de selección, el Ayuntamiento de Cartagena hará pública la relación de candidatos y el resultado de la convocatoria, a través de los canales previstos en el procedimiento.
- 4.- El candidato autoriza expresamente al Ayuntamiento de Cartagena a hacer públicos su nombre y apellidos junto al resultado de la selección, siendo este requisito imprescindible para la admisión de la candidatura.
- 5.- El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la normativa aplicable.